



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

CONTRATO	Contrato No. 10-2025
FECHA	Junio 5 de 2025
FECHA DE INICIO	Junio 5 de 2025
CONTRATISTA	DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
VALOR	Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$14.420.000) M/CTE, monto que incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.
OBJETO	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, GUADAÑA DE PRADOS, LIMPIEZA DE JARDINES, LAVADO E TANQUES Y APLICACIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA LA PALMA Y SU SEDE ANEXA LA MIEL.
DURACIÓN	Ciento ochenta días (180) a partir del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. No 000000013 de fecha 03 de junio de 2025 Rubro Mantenimiento jardinería fumigación otros- Conpes por \$12.383.372 y Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$2.036.628 Registro Presupuestal No. No 000000013 de fecha 05 de junio de 2025 Rubro Mantenimiento jardinería fumigación otros- Conpes por \$12.383.372 y Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$2.036.628

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE GARCIA DIAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.933.717, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con Nit. 809011400-5 en su calidad de Rector Ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con el Decreto No 4791 de 2008, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, en este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **DAGOBERTO GUTIÉRREZ FRANCO**, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.380.295, residente en la CRA 45 S N. 150-12 Barrio Picalaña de Ibagué Tolima, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de mantenimiento que se regula por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** Mantenimientos de las zonas verdes Incluye guadaña, poda y disposición del material vegetal de la institución Educativa Nueva la Palma y sede anexa la Miel, y mantenimiento de canales de acuerdo a las siguientes especificaciones, la propuesta hace parte integral del contrato.

DESCRIPCION	CANT	Valor unitario	Valor total
Guadaña de prados interiores y senderos de la institución educativa la palma sede central, junio, agosto, septiembre, noviembre	4	900.000	3.600.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

Guadaña de prados interiores y senderos de la institución educativa la palma sede la miel Meses de Junio, , agosto, septiembre, octubre, noviembre	4	900.000	3.600.000
Recolección de escombros a sitio indicado	10	100.000	1.000.000
Limpieza de jardines, poda de arbustos de mediana altura, abono de jardín junio, agosto, octubre, noviembre	4	500.000	2.000.000
Lavado mecánico y desinfección de (3) tanques de PVC de 1000 litros de almacenamiento de agua potable de la sede principal	3	100.000	300.000
Lavado mecánico y desinfección de (1) tanque elevado en concreto de 10.000 litros de almacenamiento de agua potable de la sede central	1	120.000	120.000
Lavado mecánico y desinfección de (7) tanques de pvc de 1000 litros de almacenamiento de agua potable de la sede la Miel	7	100.000	700.000
Compra de extintores LBS BC de 10 libras color rojo, debidamente instalados	4	509.157	2.036.628
Aplicación de insecticidas (fumigación) para el control de insectos rastreros y voladores, (cucarachas, zancudos, hormigas, arácnidos y roedores) en la parte administrativa, y zonas comunes, restaurante, cocina, y baños	1	1.063.372	1.063.372
VALOR TOTAL			14.420.000

SEGUNDA: LUGAR.- Para la prestación de dicho servicio se designa la sede central y sede anexa la miel como únicos sitios para la prestación del servicio contratado, no tendrá un horario predeterminado, y por ende no existe una relación laboral. **TERCERA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCION.** - La duración y plazo de ejecución del presente contrato será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la firma del acta de inicio- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato es la suma de Catorce millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$14.420.000) M/CTE, monto que incluyen retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve., Pagaderos por el CONTRATANTE. **FORMA DE PAGO:** La forma de pago se efectuará en pagos Parciales previa presentación del informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y pago de la Seguridad Social. - **QUINTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el servicio contratado en los tiempos y condiciones acordadas, garantizando calidad, cumplimiento y eficiencia en todas las actividades establecidas.
2. Realizar el mantenimiento periódico de zonas verdes, lo cual incluye corte de césped con guadaña, retiro de maleza, poda de arbustos y recolección de residuos vegetales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

3. Llevar a cabo la limpieza y embellecimiento de jardines, incluyendo la recolección de hojas secas, residuos sólidos y adecuación de las áreas para uso estético y educativo.
4. Efectuar el lavado, desinfección y mantenimiento de tanques de almacenamiento de agua potable, utilizando productos autorizados y procedimientos que garanticen la inocuidad del agua, conforme a la normativa sanitaria vigente.
5. Aplicar insecticidas para el control de insectos rastreros y voladores en todas las áreas de riesgo, tales como aulas, baños, comedores, zonas verdes, depósitos y demás espacios institucionales, usando productos aprobados por el Ministerio de Salud y siguiendo las instrucciones de uso del fabricante.
6. Presentar un cronograma de trabajo con las fechas estimadas para la ejecución de cada actividad, así como cumplir con dicho cronograma o justificar cualquier modificación por causas debidamente sustentadas.
7. Proveer todos los insumos, materiales, herramientas, equipos y maquinaria necesarios para la ejecución de los servicios, garantizando su buen estado y funcionamiento.
8. Disponer de personal capacitado y con experiencia comprobada en cada una de las actividades contratadas, especialmente en el manejo de productos químicos para fumigación y limpieza de tanques.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección del medio ambiente, evitando riesgos para el personal, la comunidad educativa y los recursos naturales.
10. Utilizar elementos de protección personal (EPP) adecuados durante todas las labores, y velar por la seguridad del personal operativo y de los miembros de la institución durante la ejecución del contrato.
11. Retirar y disponer adecuadamente los residuos generados, incluyendo residuos sólidos, material vegetal y envases de productos químicos, conforme a la normatividad ambiental vigente.
12. Responder por los daños ocasionados a la infraestructura institucional durante la ejecución del contrato, y proceder a su reparación o reposición sin costo adicional para la institución.
13. Rendir informes periódicos de ejecución (fotográficos y escritos), que incluyan descripción de actividades realizadas, insumos utilizados, resultados obtenidos y observaciones pertinentes.
14. Atender cualquier solicitud de la institución contratante respecto a mejoras, correcciones o ajustes durante la ejecución del contrato, siempre que se encuentren dentro del alcance acordado.

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Suministrar toda la información requerida por el supervisor. 2. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos señalados en la circular conjunta No 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social. 3. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza "todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. **SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** - El valor del gasto que ocasione el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional: ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

presente contrato lo pagará INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA, con cargo Disponibilidad Presupuestal No. No 000000013 de fecha 03 de junio de 2025 Rubro Mantenimiento jardinería fumigación otros- Conpes por \$12.383.372 y Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$2.036.628 Registro Presupuestal No. No 000000013 de fecha 05 de junio de 2025 Rubro Mantenimiento jardinería fumigación otros- Conpes por \$12.383.372 y Materiales y suministros Ej: papelería, aseo, elementos de ferretería no metálicos - Conpes \$2.036.628 **SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato, faculta a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato. En el caso de mora o incumplimiento parcial, se podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas que serán directamente proporcionales al valor del contrato, y a los perjuicios que sufra la institución educativa, las cuales no serán inferior al 5% del valor del contrato; por incumplimiento total del contrato, la multa no será inferior al 20% del valor del mismo. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** -El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2024 contempladas por la Ley 80 de 1993, y se cobrará por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD.** - El Contratante podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** - El supervisor del presente Contrato es el señor ALIRIO MAYORGA MORENO, Auxiliar Administrativo de la institución educativa TÉCNICA NUEVA ESPERANZA AL PALMA. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - El contratante podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurren las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: PRESTACIONES SOCIALES.** - **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, no tiene derecho ni podrá reclamar prestaciones distintas a la pactada en la cláusula cuarta de este documento. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - **EL CONTRATISTA**, manifiesta que no se haya incurrido en las prohibiciones de que tratan en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION:** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, él mismo será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación; vencido dicho término **EL CONTRATANTE**, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de lo establecido al vencimiento del término de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662

Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

liquidación bilateral o unilateral. **DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, por cuanto éste actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por prestaciones sociales o cualquiera otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo. De contratación. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ-** El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento y validez: a) Certificado de disponibilidad presupuestal b) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. c) Fotocopia del RUT actualizado. d) Afiliación al sistema de seguridad social (EPS salud y fondo de pensiones). e) Fotocopia cédula de ciudadanía. f) Formato único Hoja de vida diligenciada. **PARAGRAFO. 1°.ESTAMPILLAS:** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. De conformidad al acuerdo 017 de 2020 la obligación del descuento del dos por ciento (2%) por TASA PRO DEPORTE Y RECREACION se efectuará a manera de retención de cada cuenta que se le cancele al CONTRATISTA. 4. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud de la CONTRATISTA podrá prestar su colaboración



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA NUEVA ESPERANZA LA PALMA

CODIGO DANE 273001001422

NIT 809011400-5

RESOLUCION DE APROBACION DE ESTUDIOS

00002934 DE 26 DE OCTUBRE DE 2016

DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IBAGUE

REGISTRO EDUCATIVO 100112543

CODIGO ICFES: 170662


Correo Institucional. ietlapalma@hotmail.com

Página web: www.nep.edu.co

para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **VIGESIMA SEGUNDA:** En caso que por acción u omisión se constituya alguna sanción, esta será a cargo del CONTRATISTA. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Ibagué, a los cinco (5) días del mes de junio de 2025

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA


JORGE ENRIQUE GARCÍA DÍAZ
Rector


DAGOBERTO GUTIERREZ FRANCO
C.C. 93.380.295

Proyecto/ Astrid

Revisó: Rector